COGITI Guadalajara
Colegio Oficial de Graduados e Ingenieros Técnicos Industriales de Guadalajara

Avda. del Ejército 15
19003 GUADALAJARA
☎ 949 23 03 61
administracion@coitigu.es

Guadalajara, a 24 de noviembre de 2026

A TODOS/AS LOS/AS COLEGIADOS/AS
CIRCULAR núm. 47/26

**Asunto: Convocatoria plaza Ingeniero Industrial / Ingeniero Técnico Industrial, Ayuntamiento Alcalá de Henares**

Estimado/a compañero/a:

Se adjuntan las BASES de la convocatoria de una plaza de Ingeniero Industrial / Ingeniero Técnico Industrial, incluida en la Plantilla orgánica del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, vinculada a la Oferta de Empleo Público del año 2025, mediante el sistema de concurso-oposición libre.

La información está publicada en la página web municipal www.ayto-alcaladehenares.es sección OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO.

Hoy se ha publicado la Resolución de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, el plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente (es decir, mañana 25/11/2026) al de la publicación de esta Resolución.

https://sede.ayto-alcaladehenares.es/sta/docs/GetDocumentServlet?CUD=16344337657455460462&HASH_CUD=50b1c10735da6a610b38c102d240030850a3aaf7&APP_CODE=STA

Con tal motivo, recibe un cordial saludo,

VºBº EL DECANO
JUAN JOSE CRUZ GARCIA

EL SECRETARIO
JOSE MANUEL CABALLERO GOMEZ

| | |
|---|---|
| Expdte. Número: | **36457/2026** |
| Procedimiento: | **Selección de personal funcionario de carrera** |
| Interesado: | |
| Representante: | |
| **RECURSOS HUMANOS (VMARTIN)** | |

**BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO A UNA PLAZA DE INGENIERO INDUSTRIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES.**

**Primera. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

El objeto de las presentes bases especificas es regular el proceso selectivo para dar cobertura como funcionario de carrera, y mediante el sistema de concurso-oposición libre de una plaza de Ingeniero Industrial, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, vinculada a la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2025.

Atendiendo a razones de eficacia, eficiencia, agilidad administrativa y economía del gasto público, a esta convocatoria podrán acumularse todas aquellas vacantes que se produzcan antes de que concluya el proceso selectivo, previa inclusión de las mismas en la correspondiente oferta de empleo público y la ampliación se acuerde antes del nombramiento como personal funcionario de carrera.

**Segunda.- CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS**

La plaza convocada está encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Medio, denominación Ingeniero Industrial, correspondiente al Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A2, de los establecidos en el art. 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con su Disposición Transitoria Tercera.

**Tercera.- NORMATIVA APLICABLE**

En lo no previsto en estas bases específicas se estará a lo dispuesto en la normativa legal de aplicación y en las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de Alcalá de Henares, publicadas en el B.O.C.M. Núm. 188 de 8 de agosto de 2024.

**Cuarta.- REQUISITOS**

Los aspirantes además de reunir los requisitos exigidos en la Base Sexta de las Bases Generales, deberán

- Estar en posesión o en condiciones de obtener, en el plazo de presentación de instancias la titulación universitaria de Grado en Ingeniería Industrial, Ingeniería Técnica Industrial,

Registro Salida: - - CSV:16344036622021730034 - https://sede.ayto-alcaladehenares.es/validacion

Ingeniería Industrial o titulación que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, según establecen las Directivas comunitarias o equivalente.

Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

4.1. Los requisitos establecidos en esta Base deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerlos durante todo el proceso selectivo y hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario de carrera.

**Quinta.- SOLICITUDES.**

Las solicitudes se presentarán conforme al modelo normalizado establecido al efecto, y que será facilitado por el Ayuntamiento de Alcalá de Henares o mediante descarga de la solicitud en la página web municipal (https://recursoshumanos.ayto-alcaladehenares.es/Trámites) o a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento/Trámites/Catalogo de Trámites/Ámbito de Recursos Humanos/Participación en procesos selectivos, haciendo constar en la instancia la denominación de la plaza a la que opta, así como que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, podrán ser presentadas:

- A través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcalá de Henares (https://sede.ayto-alcaladehenares.es).
- Por cualquier otro medio establecido en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de participación al proceso selectivo supondrá la declaración de que son ciertos los datos consignados en ella y que la persona aspirante reúne las condiciones exigidas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente y una vez superado el proceso selectivo todos los datos que figuren en la solicitud.

Junto con la solicitud se cumplimentará obligatoriamente el formulario de autobaremación de la fase de concurso.
La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante. A la instancia, que deberá ir firmada obligatoriamente por la persona aspirante se acompañará la documentación señalada en la Base Séptima de las Bases Generales.

Registro Salida: - - CSV:16344036623021630934 - https://sede.ayto-alcaladehenares.es/validacion

5.1. Plazo de presentación. El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en el que se hará constar la fecha y el número del Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid dónde figuren las presentes bases.

5.2 Los errores materiales, de hecho o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia de la persona interesada.

**Sexta.- TASA POR DERECHOS DE EXAMEN.**

Conforme a lo dispuesto en el art. 5 de la Ordenanza Fiscal 30/2026, reguladora de la Tasa por derechos de examen, el importe que la persona aspirante deberá hacer efectivo es de veintiséis euros (26 €). El importe de la tasa se hará efectivo mediante autoliquidación y se efectuará en el documento generado en formato PDF, establecido a tal efecto por el Ayuntamiento de Alcalá de Henares, y que estará a disposición de la persona interesada, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento en el enlace Autoliquidaciones, y que, en todo caso, deberá adjuntarse a la solicitud de admisión de las pruebas selectivas, pudiendo realizarse el pago de cualquiera de las siguientes maneras:

- Pago físico en las entidades bancarias colaboradoras que figuran en el impreso de Autoliquidación, presentando en ellas el documento generado en PDF y que podrá obtenerse a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcalá de Henares (Autoliquidaciones)

- Pago on-line. A través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, en el enlace Pago Tributos On-line (https://sede.ayto-alcaladehenares.es/web/guest/pago-electrónico-tpv), una vez cumplimentado el formulario generando el documento objeto del pago (Autoliquidaciones).

En el abono de los derechos de examen deberá constar el nombre y apellidos del aspirante, importe de la tasa e indicación de la plaza Ingeniero Industrial (OPE 2025).

Como excepción, tendrán una bonificación del 100% en la cuota de la tasa las personas que figuren como demandantes de empleo, en los servicios públicos de empleo con una antigüedad mínima de seis meses ininterrumpidos inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria. Para la aplicación de esta bonificación estas personas deberán acompañar a la solicitud informe, expedido por los servicios públicos de empleo.

**Séptima.- ÓRGANO DE SELECCIÓN**

El Tribunal calificador que actuará en el proceso de selección se regirá por las normas contenidas en la Base Décima de las Bases Generales.

Registro Salida: - - CSV:16344336622072170034 - https://sede.ayto-alcaladehenares.es/validacion

El Tribunal tendrá la categoría primera a efectos de lo determinado en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

**Octava.- SISTEMA SELECTIVO**

El sistema selectivo será el de concurso-oposición libre.

8.1. FASE DE CONCURSO

Que no tendrá carácter eliminatorio, consistirá en la calificación de los méritos alegados y debidamente acreditados por las personas aspirantes, de acuerdo con el baremo de méritos que figura en el Anexo I y que deberán hacerse constar de forma imprescindible en el Formulario de Autobaremación, siendo acreditados documentalmente de conformidad al sistema establecido en las presentes bases y, en todo caso de acuerdo a lo dispuesto en las Bases Generales, en caso contrario no serán tenidos en cuenta.

8.2. FASE DE OPOSICIÓN

La fase de oposición consistirá en la realización de los ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio que se indican a continuación:

- PRIMER EJERCICIO. Consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario tipo test de 100 preguntas y 10 preguntas adicionales de reserva, que versará sobre el contenido del Programa que figura como Anexo II, en un tiempo de 100 minutos y que el tribunal elaborará con carácter previo e inmediatamente antes de la realización del ejercicio. El cuestionario estará compuesto por preguntas con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta.

- SEGUNDO EJERCICIO. Consistirá en la resolución de un supuesto práctico relacionado con las funciones propias de la plaza de Ingeniero Industrial, en un tiempo máximo de dos horas y, que estará relacionado con los temas recogidos en el programa del Anexo II, pudiendo el Tribunal determinar que dicho ejercicio pueda ser realizado en todo o en parte con la utilización de ordenador, y con el uso en su caso, de programas de tratamiento de textos, hoja de cálculo, bases de datos o elaboración de planos.

  El ejercicio será leído obligatoriamente por el aspirante en sesión pública ante el Tribunal, debiendo contestar oralmente a las aclaraciones u observaciones que formule el personal miembro del órgano de selección.

- ENTREVISTA. Las personas que hayan superado los tres ejercicios eliminatorios serán convocados a la realización de una entrevista personal, que no tendrá carácter eliminatorio, con una duración máxima de quince minutos y de naturaleza objetiva, en base a criterios preestablecidos con claridad y precisión, con carácter previo por el tribunal, orientada a determinar aspectos referenciados a la experiencia, idoneidad y capacidad del aspirante para

Registro Salida: - - CSV:16344036622072170034 - https://sede.ayto-alcaladehenares.es/validacion

la realización de las funciones del puesto. La entrevista tendrá una puntuación máxima de 1 punto.

**Novena.- CALIFICACION**

9.1. CALIFICACIÓN FASE DE CONCURSO.

La calificación de la fase de concurso vendrá dada por la suma de todos los puntos obtenidos por la aplicación del baremo de méritos establecido en el Anexo I. No pudiendo superar la puntuación máxima de 8 puntos. En ningún caso, la puntuación obtenida en el concurso podrá aplicarse para superar la prueba de oposición.

El Tribunal calificador, con carácter previo, a la fase de oposición, determinará la calificación provisional de la fase del concurso, de conformidad con lo especificado en la puntuación total del Formulario de Autobaremación cumplimentado por los aspirantes, calificación que será elevada a definitiva una vez concluida la fase de oposición, y comprobada y valorada por el Tribunal la documentación presentada junto con la instancia de participación, acreditativa de los méritos alegados únicamente de aquellos aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

En el supuesto de que en el Formulario de Autobaremación algún aspirante se otorgue mayor puntuación a la máxima de cada apartado, el Tribunal calificador al determinar al inicio del proceso, la calificación provisional otorgará la puntuación máxima del apartado y no la cumplimentada por el aspirante.

9.2. CALIFICACIÓN FASE DE OPOSICIÓN.

- PRIMER EJERCICIO. Se calificará de cero a diez puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco puntos. Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo, la pregunta no contestada, es decir, en la que figuren todas las respuestas en blanco o con más de una opción de respuestas, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con el equivalente a 1/3 del valor de la respuesta correcta, redondeando al valor del segundo decimal.

  El Tribunal, antes de la realización del ejercicio determinará el nivel mínimo de preguntas netas correctas al que se otorgará la puntuación mínima de 5 puntos, no pudiendo ser en ningún caso inferior a 50 preguntas netas.

  A resultas de la puntuación mínima se extraerán las puntuaciones de cada persona aspirante, de modo que los aspirantes con una puntuación igual a la puntuación mínima serán calificados con 5 puntos, y los aspirantes con 100 preguntas contestadas correctamente obtendrán una puntuación de 10 puntos, calificándose a las demás personas aspirantes de manera proporcional.

Registro Salida: - - CSV:16344036622072170034 - https://sede.ayto-alcaladehenares.es/validacion

En el plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la plantilla, podrán presentarse alegaciones, que se entenderán contestadas mediante la publicación de la plantilla correctora definitiva. No admitiéndose alegaciones fuera de plazo.

- SEGUNDO EJERCICIO. Este ejercicio será calificado por cada miembro del órgano de selección con una puntuación entre cero y diez puntos. Posteriormente serán sumadas las puntuaciones obtenidas y se dividirá entre el número de asistentes del Tribunal, obteniéndose la calificación final, siendo preciso para aprobar el ejercicio alcanzar un mínimo de cinco puntos para superarlo. En este ejercicio se apreciará, fundamentalmente, la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados.

  Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del órgano de selección exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, éstas serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el supuesto de que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas.

**Décima.- CALIFICACION DEFINITIVA DEL CONCURSO-OPOSICIÓN**

La calificación final del proceso selectivo estará determinada por la suma de la calificación final obtenida en la fase de oposición, la puntuación obtenida en el concurso que será aplicada únicamente, una vez superadas todas las pruebas de la fase de oposición, al alcanzar el aspirante el nivel mínimo suficiente de acuerdo con lo establecido en la convocatoria más la puntuación obtenida en la entrevista.

En el supuesto de que se produzcan empates en la puntuación se seguirán para resolverlos, los siguientes criterios, por orden de preferencia:

a) Mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio
b) Mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio.
c) De persistir el empate se atenderá al orden alfabético de actuación determinado por el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el art. 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

El órgano de selección hará pública la relación de personas aprobadas por orden de prelación ordenadas de mayor a menor puntuación.

Registro Salida: - - CSV:16344336622072170034 - https://sede.ayto-alcaladehenares.es/validacion

**Undécima.- ADJUDICACIÓN DE DESTINOS**

La adjudicación de puestos de trabajo de funcionarios de nuevo ingreso se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados, entre los puestos ofertados a los mismos, según el orden obtenido en el proceso selectivo, de acuerdo con la Base Decimoquinta de las Bases Generales.

**Duodécima.- LISTA DE ESPERA**

A partir de esta convocatoria, a efectos de nombramiento como funcionario interino o futuras contrataciones como personal laboral temporal, se podrá constituir lista de espera con aquellas personas aspirantes que superen el nivel mínimo exigido, según el orden y en las condiciones previstas en la Base Decimosexta de las Bases Generales.

Se requerirá en todo caso para formar parte de la lista de espera tener aprobado al menos un ejercicio. La lista de espera se conformará con las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios de la fase de oposición en primer término, y en este caso, para el supuesto de aquellos aspirantes que hubieran superado los dos ejercicios, y en consecuencia, la fase de oposición, se sumará la puntuación de la fase de concurso; de forma que la lista ordenada para su posible llamamiento lo será por la suma de la puntuación de los dos ejercicios superados de la fase de oposición, más la puntuación de la fase de concurso.

A continuación, se ordenarán los aspirantes que hubieran superado únicamente el primer ejercicio, en esta situación no se sumará la puntuación de la fase de concurso a efectos de constitución de lista de espera.

Dicha lista de espera permanecerá en vigor hasta la aprobación de una nueva lista de espera resultante de la convocatoria mediante oferta de empleo público de un proceso selectivo posterior, que anulará las listas derivadas de procesos anteriores.

En ningún caso formarán parte de la lista de espera las personas aspirantes a las que el órgano de selección anule el examen de alguno de los ejercicios de la oposición, por incumplimiento de las normas legales y reglamentarias de aplicación en la convocatoria; así como aquellos que no hubieran obtenido la calificación mínima para superar al menos el primer ejercicio.

Los nombramientos de funcionarios interinos y contratación de personal temporal se someterán a la regulación establecida por la normativa legal de aplicación.

**ANEXO I**
**BÁREMO DE MERITOS**

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL

- Servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas y sus Organismos Autónomos dependientes, en plaza/categoría igual a la convocada tanto en régimen funcionarial como laboral, desempeñando funciones propias de la plaza:

Registro Salida: - - CSV:16344036622072170034 - https://sede.ayto-alcaladehenares.es/validacion

- En el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares y los Organismos Autónomos dependientes de él, 1 punto por cada año o fracción superior a seis meses con un máximo de 6 puntos.
- En otras Administraciones Locales distintas al Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares y los Organismos Autónomos dependientes de él, 0,50 puntos por cada año o fracción superior a seis meses con un máximo de 4 puntos.
- En otras Administraciones 0,25 puntos por cada año o fracción superior a seis meses con un máximo de 2 puntos.

- Servicios prestados en el Ayuntamiento de Alcalá de Henares y el Organismo Autónomo Ciudad Deportiva Municipal, en cualquier plaza o categoría distinta a la convocada, tanto en régimen funcionarial como laboral 0,15 puntos por cada año o fracción superior a seis meses, con un máximo de 1 punto.

- Experiencia en la empresa privada en puesto de trabajo que desempeñe funciones similares a las propias de la plaza/categoría, grupo de cotización 02, o experiencia como profesional libre en la profesión de ingeniero industrial (régimen de autónomos o en la mutualidad correspondiente en su caso) a razón de 0,15 puntos por cada año o fracción suprior a seis meses con un máximo de 1 punto.

La valoración de servicios prestados en un determinado período temporal no podrá ser objeto de valoración en distintos apartados, por lo que un período de tiempo concreto sólo se valorará en uno de los apartados, de conformidad con lo que corresponda en cada caso.

Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Alcalá de Henares que se hagan constar en la instancia, se acreditarán de oficio por Recursos Humanos sin que sea necesaria la aportación por el aspirante del certificado de servicios.

La experiencia profesional en otras Administraciones será acreditada mediante certificación de la Secretaría u órgano competente de cada Administración para su expedición, en la que conste naturaleza del vínculo, denominación del puesto de trabajo, y, en su caso, grupo de clasificación profesional y nivel del mismo, con expresión del tiempo que se ha desempeñado, y dependencia a la que se ha estado adscrito, aportando así mismo, copia del nombramiento o contrato de trabajo. Si bien, en todos los casos se deberá aportar Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, actualizado para proceder a la valoración de los méritos alegados como experiencia profesional.

El órgano de selección tendrá potestad para solicitar los documentos que estime oportunos a los efectos de comprobar la categoría profesional de la persona aspirante.

B) FORMACIÓN

Registro Salida: - - CSV:16344036622021630934 - https://sede.ayto-alcaladehenares.es/validacion

- Asistencia o superación de cursos de formación o perfeccionamiento de cualquier naturaleza, impartidos u organizados por las Administraciones Públicas, Universidades, centros oficiales de formación de empleados públicos (INAP, FEMP,…), Colegios Oficiales, o cursos impartidos al amparo de los Acuerdos de Formación Continua o por las Organizaciones Sindicales, siempre que estén directamente vinculados con las funciones de la plaza/categoría a desempeñar, con un máximo de 1 punto, de acuerdo con el siguiente baremo:
    - De 20 a 50 horas 0,20 puntos
    - De 51 a 100 horas 0,30 puntos
    - De 101 a 200 horas 0,40 puntos
    - De 201 a 300 horas 0,50 puntos
    - Más de 300 horas 1 punto.
- Curso de prevención de Riesgos Laborales e Igualdad de Género con un máximo de 1 punto, según la escala siguiente:
    - Hasta 20 horas 0,10 puntos
    - De 21 a 50 horas 0,20 puntos
    - De 51 a 100 horas 0,30 puntos
    - De 101 a 200 horas 0,40 puntos
    - De 201 a 300 horas 0,50 puntos
    - Más de 300 horas 1 punto.
- Por estar en posesión de Máster universitario oficial, título de Doctor a razón de 0,50 puntos hasta un máximo de 1 punto.

La formación se acreditará mediante la presentación de certificación, Título o Diploma expedido por el centro u organismo que impartió el curso, con indicación del número de horas lectivas o el número de créditos ECTS y contenido del mismo. No se valorará la formación no acreditada o que no contemple número de horas.

En todo caso, la valoración de los méritos académicos estará sujeta a lo establecido en la Base 11.1 apartado 2 de las Bases Generales.

C) SUPERACIÓN DE EJERCICIOS

Por haber superado algún ejercicio de procesos selectivos convocados por cualquier Administración Pública u Organismo Autónomo dependiente, para acceder a la misma plaza o categoría a la que se opte a razón de 0,50 puntos cada uno hasta un máximo de 1 punto.

Este mérito será acreditado mediante la presentación junto con la instancia de documento acreditativo dónde figuren las características de la plaza convocada, fecha de la convocatoria y ejercicios aprobados.

Registro Salida: - - CSV:16344036624021630934 - https://sede.ayto-alcaladehenares.es/validacion

Los ejercicios superados en procesos selectivos convocados por el Ayuntamiento de Alcalá de Henares, y que se hagan constar en la instancia, indicando expresamente, la fecha de la convocatoria de la plaza convocada y los ejercicios aprobados serán acreditados por Recursos Humanos, siendo aportada de oficio la certificación correspondiente.

D) INCORPORACIÓN AL ÁMBITO LABORAL CIVIL DE PERSONAL MILITAR

Servicios prestados como Militar profesional de Tropa y Marinería (MTM), a razón de 0,50 puntos por año o fracción superior a seis meses con un máximo de 3 puntos.

Este mérito deberá ser acreditado mediante certificado de la experiencia profesional adquirida en las Fuerzas Armadas, expedido por la Jefatura de personal de la Unidad correspondiente dependiente del Ministerio de Defensa, con indicación del destino, puesto, fecha de inicio y fin, tiempo de servicio (en años, meses y días) firmado y sellado por el responsable de la Unidad.

## ANEXO II
## PROGRAMA
### Materias Comunes

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. La reforma constitucional.
2. La Corona. Las Cortes Generales: composición, atribuciones y funcionamiento. El Defensor del Pueblo. El Tribunal de Cuentas. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional: composición, designación y organización. Sus funciones.
3. La organización territorial del Estado. Naturaleza jurídica y principios de la organización política y administrativa de las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. La reforma de los Estatutos de Autonomía.
4. El régimen local: significado. La Administración Local en la Constitución. El principio de autonomía local: significado, contenido y límites.
5. La organización municipal. El Alcalde. Tenientes de Alcalde. El Pleno: integración y funciones. La Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: comisiones informativas y otros órganos. Especialidades del régimen orgánico municipal en los Municipios de Gran Población.
6. El ordenamiento jurídico-administrativo. El derecho administrativo: concepto y contenidos. El Reglamento: concepto y clases. La potestad reglamentaria. El procedimiento de elaboración. Límites. El control de la potestad reglamentaria.
7. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El procedimiento administrativo: concepto, naturaleza y principios generales. Concepto de interesado. Representación. Registro electrónico. Pluralidad de interesados. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo. El procedimiento administrativo común: fases. Finalización del procedimiento. El procedimiento simplificado. De la revisión de los actos administrativos en vía administrativa. Revisión de oficio. Recursos administrativos. Concepto y clases.

Registro Salida: - - CSV:16344033662407216730034 - https://sede.ayto-alcaladehenares.es/validacion

8. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Principios de actuación y funcionamiento. De los órganos de las Administraciones Públicas: órganos colegiados. La atribución de competencias a los órganos administrativos: delegación, avocación, encomienda de gestión, delegación de firma y suplencia. Responsabilidad de la Administración Pública. Especialidades del procedimiento en materia de responsabilidad.
9. El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: el personal al servicio de la Administración Publica. Clases y régimen jurídico. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. El personal al servicio de la Administración Pública: Derechos individuales y colectivos. Deberes. Régimen de incompatibilidades y régimen disciplinario.
10. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Libro II. Título I: Disposiciones Generales.
11. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Libro II. Título II de los distintos tipos de contratos de las Administraciones Públicas
12. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Impuestos. Tasas. Contribuciones Especiales. Precios públicos.
13. Los presupuestos locales: concepto, principios y estructura. Elaboración del presupuesto. Liquidación. Principios presupuestarios y fases del proceso presupuestario. Incorporación de créditos. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito. Transferencias de crédito. Impugnación de los presupuestos de las entidades locales.

**Materias específicas**

1. Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid. Decreto 184/1998, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones.
2. Decreto 40/2019, de 30 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 184/1998, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones.
3. Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
4. Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.
5. Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
6. Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.
7. Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios. Título I.
8. Ley 2/2012, de 12 de junio, de Dinamización de la Actividad Comercial en la Comunidad de Madrid.

Registro Salida: - - CSV:16344036624071634023 - https://sede.ayto-alcaladehenares.es/validacion

9. Decreto 99/2024, de 30 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los criterios técnicos e higiénicos-sanitarios de las piscinas y parques acuáticos de la Comunidad de Madrid.
10. Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales.
11. Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid: Título IV Capítulos II, III.
12. Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid: Título IV Capítulos IV, V.
13. Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid: Título V: Disciplina Urbanística.
14. Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo: Documento Básico de Seguridad en caso de Incendios (DB-SI): SI-1 Propagación interior, SI-2 Propagación exterior; SI-3 Evacuación de ocupantes.
15. Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo: Documento Básico de Seguridad en caso de Incendios (DB-SI): SI-4 Instalaciones de Protección contra incendios; SI-5 Intervención de los Bomberos; SI6 Resistencia al fuego de la estructura.
16. Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo: Documento básico SUA Seguridad de utilización y accesibilidad. SUA 1 Seguridad frente a caídas. SUA 2 Seguridad frente al riesgo de impacto o de atrapamiento. SUA 3 Seguridad frente al riesgo de aprisionamiento del código técnico de la edificación.
17. Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo: Documento básico SUA Seguridad de utilización y accesibilidad. SUA 4 Seguridad frente al riesgo causado por iluminación inadecuada. SUA 9 Accesibilidad del código técnico de la edificación.
18. Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo: Documento Básico HE Ahorro de energía: Sección HE 0 Limitación del consumo energético. Sección HE 1 Condiciones para el control de la demanda energética.
19. Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo: Documento Básico HE Ahorro de energía: Sección HE 3 Condiciones de las instalaciones de iluminación. Sección HE 4 Contribución mínima de energía renovable para cubrir la demanda de agua caliente sanitaria. Sección HE 5 Generación mínima de energía eléctrica procedente de fuentes renovables.
20. Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo. Documento básico: HR Protección contra el ruido.
21. Código Técnico de la Edificación, aprobado por el real Decreto 314/2006, de 17 de marzo: Documento Básico HS Salubridad: Suministro de agua; agua fría y agua caliente sanitaria.
22. Real Decreto 164/2025, de 4 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.
23. Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios. Articulado.
24. Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios. Anexos.

Registro Salida: - - CSV:16344036624021630934 - https://sede.ayto-alcaladehenares.es/validacion

25. Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión. Articulado.
26. Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión: Instrucciones técnicas complementarias del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (I): Documentación y puesta en servicio de las instalaciones. Sistemas de conexión del neutro y de las masas en redes de distribución de energía eléctrica. Instalaciones de alumbrado exterior. Previsión de cargas para suministros en Baja Tensión. Instalaciones de enlace.
27. Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión: Instrucciones técnicas complementarias del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (II): Instalaciones de puesta a tierra. Instalaciones interiores o receptoras.
28. Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión: Instrucciones técnicas complementarias del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (III): Instalaciones en locales de pública concurrencia.
29. Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión: Instrucciones técnicas complementarias del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (IV): Prescripciones particulares para las instalaciones eléctricas de los locales con riesgo de incendio o explosión. Instalaciones en locales de características especiales. Instalaciones con fines especiales: Piscinas y fuentes.
30. Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en Edificios: Disposiciones generales. Apéndices.
31. Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en Edificios: Instrucciones técnicas.
32. Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.
33. Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.
34. Decreto 74/2017, de 29 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se crea y regula el funcionamiento de Registro de Datos de Planes de Autoprotección de la Comunidad de Madrid.
35. Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.
36. Regulación sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación, conforme al Real Decreto 337/23014, de 9 de mayo.
37. Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.
38. Real Decreto 56/2016, de 12 de febrero, por el que se transpone la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo del Consejo, de 25 de octubre, relativa a la eficiencia energética, en lo

Registro Salida: - - CSV:16344036624021630934 - https://sede.ayto-alcaladehenares.es/validacion

referente a auditorías energéticas, acreditación de proveedores de servicios y auditores energéticos y promoción de la eficiencia del suministro de la energía.

39. Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.
40. Normas complementarias y subsidiarias Alcalá de Henares (BOCM 06 agosto 1984). Capítulo IV. Sección 2ª. Usos del suelo.
41. Ordenanza Reguladora de la ejecución de obras y del ejercicio de actividades en el término municipal de Alcalá de Henares. (BOCM 30 de mayo 2022).
42. Ordenanza de policía y buen gobierno (suplemento BOCM 8 de mayo de 1991)
43. Ordenanza reguladora de la instalación de veladores y quioscos en la vía pública (BOCM 3 de junio 2017)
44. Ordenanza de protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones (BOCM 2 de junio de 1997).
45. Ordenanza de protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos (BOCM 4 de octubre de 2010). Mapa estratégico de ruido.
46. Ordenanza municipal de limitadores acústicos (BOCM 4 de enero de 2021)
47. Ordenanza municipal captación energía solar térmica en edificios (BOCM 18 de junio 2008).
48. Ordenanza reguladora del acceso a garaje-aparcamiento a través de las instalaciones de montacoches (BOCM 30 de junio de 2009)
49. Criterios de interpretación. Residencias comunitarias; plazas de estacionamiento; plazas de aparcamiento; instalaciones de aires acondicionados; instalación de paneles solares en el Casco Histórico; usos y actividades en espacios libres, patios; instalación de focos de iluminación; viabilidad del uso de automóvil en clave 05; dotación de plazas de aparcamiento en sectores de uso global industrial.
50. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la Ley. El principio de igualdad en el empleo público.
51. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Transparencia en la actividad pública: ámbito y publicidad activa. Derecho de acceso a la información pública. Régimen general. Ejercicio del derecho de acceso.
52. La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales: principios de protección de datos. Derechos de las personas.

Los temas cuyos epígrafes o contenido se refieran a normas jurídicas se desarrollarán conforme a las normas vigentes en el momento de celebración de los ejercicios; sin perjuicio de las referencias que a los antecedentes normativos o fácticos puedan exponerse. En consecuencia, todas las alusiones a la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid se entenderán a las referidas a la legislación vigente en el momento de la realización del ejercicio.

Alcalá de Henares, fechado y firmado electrónicamente
LA TAE-TÉCNICO DE RECURSOS HUMANOS

Registro Salida: - - CSV:10344036624071630934 - https://sede.ayto-alcaladehenares.es/validacion